



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ**

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006  
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL  
NIT N° 892.200.686-7  
CODIGO DANE 170001001429  
CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085  
SINCELEJO – SUCRE



**¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 01-IEJIL-2021**

**ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ Y LA PREISORA S.A**

**OBJETIVO: POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL AMPARO DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DE FONDOS DOCENTES.**

**VALOR: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.142.400).**

**PLAZO DE EJECUCION: 8 DIAS.**

Entre los suscritos a saber YOLANDA FLOREZ DURAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 64.546.977, quien obra en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ, como Rectora, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10, numerales 10.2 y 10.3 de la Ley 715 de 2001 y en concordancia con el Literal 4 del artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, quien en adelante se denominara la INSTITUCION, por una parte y por la otra el LA PREVISORA S.A , identificado (a) con NIT 860002400 , quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado , se ha decidido contratar a la PREVISORA S.A, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato.1) Que para la contratación mencionada , LA INSTITUCION cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal n° 002 de 2021. PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCION, a realizar: POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA AMPARO DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DE FONDOS DOCENTES. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato .2) realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a la INSTITUCION los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de contratación aprobado por el consejo directivo de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y la institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista , ni con las personas que este llegase a contratar en desarrollo del objeto contratado .QUINTA : PLAZO: El termino para la ejecución del contrato será 8 días , contados a partir de la suscripción del acta de inicio . SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de UN MILLON



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006  
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL  
NIT N° 892.200.686-7  
CODIGO DANE 170001001429  
CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085  
SINCELEJO – SUCRE



**¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!**

CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.142.400,00) LA INSTITUCION pagara la suma acordada de la siguiente manera se cancelara en un solo pago del 100% una vez legalizado el contrato y finalizado el objeto del contrato y previa certificación o informe de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y presentación de factura o documento equivalente. SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la INSTITUCION. PARAGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciara a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Sera obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: Las sumas de dinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato se sujetaran a lo apropiado para ello en el presupuesto de gastos para la vigencia 2021, como consta en el CDP N° 002 de 2021.DECIMA: INTERVENTORIA: La interventoría en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la rectoría.

Se firma en Sincelejo – Sucre a los 18 días del mes de febrero de 2021.

  
YOLANDA FLOREZ DURAN  
Rectora IEJIL  
c.c 64.546.977

  
LA PREVISORA S.A  
Contratista  
NIT : 860002400